

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MALAGA, R2900351D, POR IMPORTE DE 127.050,00€, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA SUFRAGAR LA ACTIVIDAD "SEÑAL ÚNICA DE TV SEMANA SANTA DEMALAGA 2025".**

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. María Ana Pineda Carbó, Concejala Delegada del área de Cultura y Patrimonio histórico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, D. José Carlos Garín Valle, con DNI [\*\*\*]4656[\*\*] como presidente de la Agrupación de cofradías de Semana Santa de Málaga, con CIF. R2900351D.

**INTERVIENEN**

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y Agrupación de cofradías de semana santa de Málaga respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

**MANIFIESTAN**

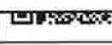
Dentro de los objetivos de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Málaga es el apoyo a los proyectos culturales que complementen la actividad propia del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, considerándose que la petición de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa contribuye a la realización de los citados objetivos

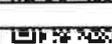
Considerándose la subvención de este tipo como un vehículo para promocionar las realidades culturales en la ciudad mediante el impulso de las mismas tal y como proponen la mencionada entidad.

Con fecha de 30 de junio de 2025, ha tenido entrada en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga una solicitud de subvención nominativa por parte de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa por importe de 127.534,00€. Para el proyecto Señal Única TV Semana Santa 2025. Posteriormente se recibió un nuevo escrito solicitando la cantidad de 127.050,00€ en concepto de subvención sobre un proyecto que asciende a la cantidad de 127.534,00€. La Subvención supone un 99,62% de la cuantía del proyecto..

Dicha subvención está incluida nominativamente en los presupuestos municipales, partida 01.3349.48900 PAM 4001 del presupuesto en vigor. RC 220250045779

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que articulan a tenor de los siguientes

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	07/08/2025 10:21:38	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	11/08/2025 11:20:31	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto de este convenio es la concesión de una subvención nominativa para la Agrupación de cofradías de semana santa de Málaga R2900351D, para la ejecución del proyecto denominado "Señal Única TV Semana Santa 2025", que se ha celebrado del 13 al 20 de abril de 2025.

SEGUNDO.- La Asociación ejecuta el proyecto conforme a la documentación presentada, señalando lo siguiente:

Se decide crear el proyecto de la señal única de TV para la semana Santa de 2025 ante la necesidad de cubrir la grabación del paso de las cofradías en el contexto de la Semana Santa de Málaga como actividad de interés general, entendiéndose por estas aquellos eventos que, sin naturaleza deportiva, presentan una gran relevancia social, de alto valor cultural y que persiguen alguna o varias de estas finalidades:

- La participación de una sociedad local.
- Afluencia e integración de visitantes y turistas.
- Potenciación, conservación y difusión de valores positivos de convivencia, tolerancia y reconocimiento de la diversidad.
- Promoción tanto del territorio en el que se desarrollan como sus valores culturales lúdico-festivos, histórico-artísticos, paisajísticos, urbanísticos y medioambientales.
Es por lo que, de común acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y sus áreas implicadas, especialmente las de Movilidad y Seguridad Ciudadana, la Agrupación de Cofradías persiguió la contratación de un servicio de señal única de televisión para la Semana Santa de Málaga con una clara utilidad social e interés general, por varias razones:
- Reducción del impacto visual y técnico: Al centralizar la señal televisiva, se evita la saturación de cámaras, grúas y estructuras en el recorrido oficial, lo que mejora la estética del evento y respeta el carácter solemne de las procesiones.
- Acceso equitativo y gratuito: Todas las televisiones locales y regionales pueden acceder a la señal sin coste, lo que democratiza la cobertura y permite que más medios se centren en otros puntos de interés, como salidas o encierros.
- Promoción cultural y turística: La Semana Santa de Málaga es un evento de gran relevancia cultural y turística. Una retransmisión de alta calidad contribuye a su difusión nacional e internacional, beneficiando a la ciudad en términos de imagen y economía.
- Optimización de recursos públicos: El Ayuntamiento financia esta señal única mediante una subvención finalista a la Agrupación de Cofradías, lo que garantiza un uso eficiente de los fondos públicos con un retorno social significativo.

TERCERO.- La actividad, de acuerdo con el cronograma presentado se realizó en la Semana Santa de 2025 que se celebró del 13 al 20 de abril del presente año, ambos incluidos.

CUARTO.- Por parte del Ayuntamiento de Málaga, área de cultura, se le concede la subvención por el importe del 100% del proyecto presentado, por tanto no puede recibir otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Table with 5 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Uri De Verificación, Normativa. Includes signature of María Ana Pineda Carbo and a QR code.

Table with 5 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Uri De Verificación, Normativa. Includes signature of Ángela Victoria Solano Motta and a QR code.



**QUINTO.-** Procedimiento de reintegro de subvenciones

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.
  2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.
  3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.
  4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
  6. Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

**SEXTO.-** El beneficiario ha cumplido las siguientes obligaciones en relación a la presente subvención:

- a) Ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto, realizado la actividad o adoptado el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Ha justificado ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Se somete a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunica al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Ha puesto a disposición los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	07/08/2025 10:21:38	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	11/08/2025 11:20:31	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- f) Conserva los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adopta las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el punto octavo de este convenio.
- i) Mantener una coordinación permanente con el Área de cultura.
- j) Mantener informados/as a sus socios/as y a los/as beneficiarios/as del Proyecto del desarrollo del mismo, así como difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Área de Cultura.
- k) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de la existencia de financiación del Área de cultura del Ayuntamiento de Málaga.

**SÉPTIMO.-** El Ayuntamiento velará por la documentación justificativa aportada y por el plazo de presentación de la misma.

La subvención se ha justificado dentro del plazo marcado por la normativa aplicable, no, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Las facturas han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad.

La subvención se justifica y se acredita mediante publicación en la web de la Agrupación donde aparece que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente.

Si la subvención se justifica y se acredita que se han solicitado 3 presupuestos ya que el gasto objeto de subvención ha superado la cantidad de 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente, tramitándose como reintegro parcial.

Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones graduándose en estos porcentajes en el 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

**OCTAVO.-** Para el seguimiento del proyecto objeto de subvención, se podrá constituir una comisión de seguimiento, compuesta por:

- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga: D<sup>a</sup> Ángela Solano Motta, jefade servicio de Servicio Jurídico y D<sup>a</sup>. Ana Isabel Martín González.
- Por parte de Asociación: D. Jose Carlos Garín Valle.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	07/08/2025 10:21:38	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	11/08/2025 11:20:31	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

**NOVENO.-** Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, la Agrupación de Cofradías ha hecho referencia expresa a la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, en la página web con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.

**DÉCIMO.-** El proyecto subvencionado ya se ha ejecutado, finalizando el día 20 de abril de 2025.

**DECIMOPRIMERO.-** En todo lo no previsto en el presente CONVENIO será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y en la Base nº 34 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2025 modificada mediante la aprobación del Segundo expediente de modificación de créditos del Ayuntamiento de Málaga de 2025.

**DECIMOSEGUNDO.-** En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de Cultura, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de Cultura.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de las distintas convocatorias de ayudas y subvenciones. Finalidad basada en ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Puede ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en el correo [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu).

Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	07/08/2025 10:21:38	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	11/08/2025 11:20:31	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Andalucía.

**DECIMOTERCERO.- Vigencia del convenio.**

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

La Concejala Delegada del área de Cultura y Patrimonio Histórico,  
María Ana Pineda Carbó.

El presidente de la Agrupación de cofradías de Semana Santa de Málaga,  
José Carlos Garín Valle.

**Diligencia:** se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Resolución de la Concejala Delegada del área de Cultura y Patrimonio histórico de fecha 5 de agosto de 2025. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga a la fecha consignada en la firma electrónica.  
La Jefa del Servicio Jurídico del Área de Cultura.

Firmado por Jose Carlos Garin Valle [\*\*\*]4656[\*\*] el día 09/08/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Maria Ana Pineda Carbó	Firmado	07/08/2025 10:21:38	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	11/08/2025 11:20:31	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			